



PUERTOS DE CAMPECHE

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. (APICAM)

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 11:00 horas del día 11 de julio de 2018, en el lugar que ocupa la sala de juntas de las oficinas de esta empresa, ubicadas en calle 20 por dos poniente número 160, Poblado de Lerma, C.P. 24500, estando reunidos los CC. Licenciado Guillermo Abelardo Gaitán Fernández como Presidente del Comité de Transparencia, la Licenciada Geraldina Viveros Lezama y el Contador Público Antonio Priego Latournerie como Vocales del mismo Comité, con la presencia de quienes asisten con voz pero sin voto, la Licenciada Mayra del C. Pech Navarrete Responsable de la Unidad de Transparencia, y los invitados especiales, la Licenciada Alejandra del Jesús Ruíz Gala, Gerente Jurídico; el Contador Público Julio Cesar Millan Mendicuti Titular del Órgano Interno de Control y la Licenciada Eva María Bautista Pérez enlace de Transparencia de la Gerencia de Comercialización y Mercadotecnia, todos de esta entidad, proceden a llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Coordinar las acciones para efectos del trámite de solicitud de información pública No. 0100408818.
2. Determinación para su clasificación, conforme a la normatividad aplicable, de la información solicitada a la Gerencia Comercial referente a los Contratos de Cesión Parcial de Derechos.
3. Clausura de la Sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Comité de Transparencia somete a coordinación y supervisión conforme al artículo 49 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche el trámite referente a la solicitud de información, con número de folio **0100408818**, mediante la cual se solicita "*...todos aquellos contratos de Cesión Parcial de Derechos, vigentes, los cuales se hayan celebrado entre la APICAM y los ocupantes del lugar en donde esa presta sus servicios*"; considerando el oficio No. **A.P./G.C.M./288/2018** y la solicitud de folio **0100408818**, ambos documentos que se resolverán mediante el **ACUERDO NO. 02/2018**, con fundamento en el artículo 100, 101 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (LTAIPEC) que a la letra dicen:



PUERTOS DE CAMPECHE

“**ARTÍCULO 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General.

ARTÍCULO 101.- Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que deberá contener el área responsable de la información y el tema sobre el que trata.

ARTÍCULO 102.- El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos, al día siguiente de su elaboración y, además de lo señalado en el artículo anterior, deberá indicar:

- I. El área que generó la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Si se trata de una reserva completa o parcial;
- IV. La fecha en que inicia y finaliza la reserva;
- V. La justificación de la reserva;
- VI. El plazo de reserva;
- VII. Las partes del documento que se reservan, en su caso; y
- VIII. Si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.”

Así como lo estipulado en el artículo **106** de la **LTAIPEC**, que establece:

“**ARTÍCULO 106.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en esta Ley.”

Es conveniente señalar que para el caso que hoy nos ocupa seguiremos con lo que nos señala el artículo **109**, **110**, **111** y **112** de la **LTAIPEC**; por lo que, se somete a votación en este

[Firmas manuscritas]



PUERTOS DE CAMPECHE

Comité con fundamento en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, una vez analizada la información que enviará la Gerencia de Comercialización y Mercadotecnia de esta entidad y para dar cumplimiento a la solicitud de acceso con número de folio 0100408818, que envía la Gerencia de Comercialización y Mercadotecnia mediante oficio No. A.P.I/G.C.M./288/2018, considerando lo que establece el artículo 118 de la LTAIPEC el cual establece:

“ARTÍCULO 118.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Se levanta el siguiente **ACUERDO NO. 02/2018:**

“Este comité aprueba por unanimidad de votos realizar la clasificación de la información confidencial de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos vigentes en la APICAM, observando lo estipulado en los artículo 100, 102, 106, 109, 110, 111, 112, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 118, 119, 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Capítulo VI, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas”

Como **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, y en atención a la necesidad de considerando que para dar cumplimiento a la solicitud de acceso con número de folio 0100408818, se deberá seguir el procedimiento de generar una versión pública de cada uno de los contratos de Cesión Parcial de Derechos vigentes de la APICAM, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la siguiente leyenda a considerar en la documentación solicitada:

Testado: SE SEÑALA LO QUE SE TESTA, de conformidad con el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 y 119 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por acuerdo tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V. celebrada el día once de julio de 2018.”

Por lo que se dicta el siguiente **ACUERDO 03/2018:**



PUERTOS DE CAMPECHE

“Este Comité de Transparencia, confirma el formato de la leyenda que antecede y que deberá de ir insertarse en la versión pública de los contratos de Cesión Parcial de Derechos vigentes en la APICAM, según corresponda el caso”

Como **TERCERO** y **ULTIMO PUNTO** del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, habiéndose cerciorado de que no existe algún otro asunto que tratar, declara clausurada esta sesión, y habiéndose cumplido con el orden del día, se da por concluida siendo las 12:00 horas del día 11 de julio de 2018, levantándose la presente acta, firmándose al margen y al calce para su constancia.

LIC. GUILLERMO A. GAITÁN FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. GERALDINA VIVEROS LEZAMA
VOCAL

C.P. ANTONIO PRIEGO
LATOURNERIE
VOCAL